

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que el término de traslado de la solicitud de nulidad presentada por el señor Ramiro Vanegas venció sin pronunciamiento alguno. A Despacho para proveer el 27 de octubre de 2021.

JAZMIN RINCON
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	1188
Proceso	Deslinde y amojonamiento
Demandante	SMV Investments Colombia S.A.S.
Demandado	Mauricio Galarza
Radicado	05679 40 89 001 2021 00153 00
Decisión	Convoca audiencia y decreta pruebas

Dentro del término conferido para ello, el señor Ramiro Antonio Vanegas Vanegas allegó la solicitud probatoria relacionada con su oposición. En tal sentido, se procederá con el decreto de pruebas y se fijará fecha para la celebración de la audiencia contemplada en el artículo 309 del Código General del Proceso. Para tal efecto, se decretarán únicamente las pruebas solicitadas por el señor Ramiro Antonio Vanegas Vanegas y Luis Carlos García Acevedo, quienes promovieron la oposición.

En la audiencia en comento se hará control de legalidad, se resolverá la solicitud de nulidad promovida por el opositor, se practicarán las respectivas pruebas relativas a la oposición, se decidirá la oposición y se dictará sentencia respecto del deslinde.

No se accederá al decreto de la inspección judicial solicitada, teniendo en cuenta que la misma ya fue evacuada en la diligencia realizada el día 27 de septiembre de 2021.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha para la realización de la audiencia de que trata el numeral 6 del artículo 309 del Código General del Proceso, **el día 06 de**

diciembre de 2021 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), la cual se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado. Se insta a las partes y demás intervinientes a cumplir estrictamente las medidas de bioseguridad, uso obligatorio de tapabocas y acatar en debida forma todas las directrices dadas por el personal del Juzgado.

SEGUNDO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 309 ídem, se decretan las siguientes pruebas:

OPOSITOR RAMIRO ANTONIO VANEGAS VANEGAS:

1. DOCUMENTAL: En su valor legal serán apreciados los **documentos** allegados por el opositor, esto es:

- Copia escritura pública No.1649 del 17 de octubre de 1993, otorgada en la Notaría Tercera de Envigado, Antioquia,
- Fotocopia del recibo de pago expedido por Álvaro Botero López y Benjamín Sánchez Ramírez, donde figuran como testigos Juan Guillermo Berrio y Juan David Galeano,
- Copia de contrato celebrado entre Benjamín Sánchez Ramírez como vendedor y Ramiro Antonio Vanegas Vanegas y Luis Carlos García Acevedo como compradores, de la posesión del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.023-12263,
- Copia declaración extraprocesal rendida por Álvaro Botero López y Benjamín Sánchez Ramírez.

2. TESTIMONIAL: Se recibirá los testimonios de los señores Horacio Castañeda Flórez, con CC.15.331.383; Alonso Bedoya Valencia, con CC.15.331.402; Álvaro Botero López, con CC.8.311.705; Gustavo de Jesús Saldarriaga, con CC.3.417.688; Gustavo Bedoya García, con CC.15.331.191; Juan Javier Bedoya Rojas, con CC.1.020.411.855; Benjamín Sánchez Ramírez, con CC.70.062.006; Marco Antonio Cardona Castro, con CC.1.042.082.825; Jhon Jairo Cardona Uribe, con CC.15.336.358; Juan Guillermo Berrio, con CC.71.643.184; y Juan David Galeano.

Se advierte que de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 212 del Código General del Proceso, el juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba.

3. INTERROGATORIO DE PARTE: Que se llevará a cabo en la diligencia.

NOTIFÍQUESE

2

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

Carrera Bolívar
Teléfono 846-3

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 147 fijado el día 28 de octubre del año 2021, a las 08:00 de la mañana.</p> <p style="text-align: center;">JAZMIN RINCON PEREZ Secretaria</p>
--

ara - Antioquia.
judicial.gov.co

2

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c19b252eaed70b58ccd3b6df710113e61a5543d2aeb35b00741de22600c9468

Documento generado en 27/10/2021 03:25:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>